

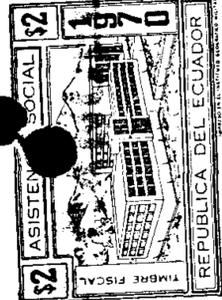
REVISADO

1 NUMERO: 61/70.-----



2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
4 DENOMINADA AGRO INDUSTRIAS  
5 C. LTDA.-  
6 CUANTIA: \$/.50.000,00.-

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, hoy día lunes dieciseis de Marzo de mil  
9 novecientos setenta, ante mi, doctor Jorge Maldonado Rennella,  
10 abogado, Notario Titular Octavo del cantón Guayaquil, compa  
11 recen: los señores Federico Ward, quien declara ser ecuatoria-  
12 no, casado, comerciante i, don Elías Ward, quien declara ser e-  
13 cuatoriano, casado, ingeniero agrónomo, mayores de edad, do-  
14 miciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a  
15 quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar es  
16 ta escritura pública de constitución de compañía de responsabi-  
17 lidad limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruí  
18 dos i a la que proceden de una manera libre i espontánea; para  
19 su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----  
20 "SEÑOR NOTARIO: Autorice en el Registro de Escrituras Públic  
21 cas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una  
22 compañía de responsabilidad limitada, cuyo contrato i estatu-  
23 tos se contienen en las cláusulas siguientes:-----  
24 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren al otorgamiento de la  
25 presente escritura i celebran el contrato de constitución i fun-  
26 dación de la compañía de Responsabilidad Limitada Agro Indus  
27 trias C. Ltda., los señores Federico Ward e Ingeniero Elías Ward,  
28 ambos casados i de nacionalidad ecuatoriana i con domicilio en



\$1,00

1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

\$1,00

1970  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 esta ciudad.-----

2 SEGUNDA:- El nombre o denominación social de la compañía que  
3 los otorgantes convienen expresamente en fundar por la presen-  
4 te escritura es Agro Industrias C. Ltda., la que tendrá su domi-  
5 cilio principal en esta ciudad de Guayaquil; i podrá establecer  
6 sucursales i agencias en cualquier parte del país.-----

7 TERCERA:- El objeto de la compañía es la compraventa de mer-  
8 caderías, la importación i distribución de productor i equipos ve-  
9 terinarios i agrícola i la celebración de todo acto o contrato  
10 permitido por la leyes. Será objeto principal de la compañía  
11 la compraventa i distribución de productos i equipos veterina-  
12 rios i agrícolas.-----

13 CUARTA:- El plazo de duración de la compañía se fija en vein-  
14 ticinco años que se contarán desde la fecha de la inscripción de  
15 esta escritura en el Registro Mercantil de este cantón, pudien-  
16 do prorrogarse este plazo por resolución de la Junta o Asam-  
17 blea General de Socios i conforme a las disposiciones legales.-----

18 QUINTA:- El capital con que se forma la compañía es de cin-  
19 cuenta mil sucres, dividido en diez aportaciones de cinco mil  
20 sucres cada una, iguales e indivisibles; i que es integrado por  
21 los socios en la siguiente forma: cinco aportaciones cada una de  
22 los socios, o sea, que cada uno ha suscrito i pagado veinticin-  
23 co mil sucres. Por sus aportaciones, se entregará al señor Fede-  
24 rico Ward cinco certificados de aportación i al ingeniero Elías  
25 Ward cinco certificados de aportación, todos nominativos i de  
26 un valor nominal de cinco mil sucres cada uno i expresando en  
27 su texto que no son negociables.-----

28 SEXTA: ADMINISTRACION.- La administración de la compañía



1 este cargo de la Asamblea General de Socios, que es el ór-  
 2 denamiento de la compañía; de un Presidente i de un Gerente,  
 3 según las atribuciones que para cada uno de ellos se fijan en -  
 4 la presente escritura.-----  
 5 SEPTIMA: ASAMBLEA GENERAL.- La Junta General de Socios -  
 6 convocada por el Gerente, se reunirá en el domicilio principal  
 7 de la compañía i sus resoluciones se adoptarán por mayoría de  
 8 votos i con la concurrencia del setenta por ciento del, capital  
 9 social, por lo menos. Cada participación o cuota dará derecho  
 10 a cinco votos, uno por cada un mil sucres. Las sesiones serán -  
 11 ordinarias i extraordinarias, debiendo reunirse las primeras en  
 12 el mes de Marzo de cada año, i las segundas, cuando lo estime  
 13 necesario el Gerente o a petición de un número de socios que  
 14 represente el veinte por ciento del capital social. En la convo-  
 15 catoria, que será personal, i bajo firma de cada socio, deberá  
 16 expresarse el objeto de la sesión so pena de nulidad, no siendo  
 17 necesaria la expresión del objeto cuando se trata de las Asam-  
 18 bleas Ordinarias. La Asamblea será dirigida por el Presidente  
 19 i actuará como Secretario el Gerente, el mismo que llevará el  
 20 libro de actas correspondiente.-----  
 21 OCTAVA: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Desig-  
 22 nar Presidente, Gerente i un Comisario, i los demás funciona-  
 23 rios de la compañía; b) Remover a los administradores i revocar  
 24 los nombramiento que hiciere por las causales establecidas por  
 25 la ley; c) Aprobar el Balance, cuentas de ganancias i perdidas  
 26 i resolver sobre la distribución de utilidades; d) Autorizar la  
 27 cesión de cuotas o aportaciones i la admisión de nuevos socios  
 28 siempre que, para todo caso, se cuenta con el consentimiento de

026T  
 00'1 \$  
 CELADO  
 026T  
 00'1 \$  
 TIBRO FISCAL  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 ASISTENCIA SOCIAL  
 1970

1 las tres cuartas partes por lo menos del capital social; e) Auto-  
2 rizar el aumento o disminución del capital social; f) Resolver  
3 sobre la prórroga del contrato social o sobre la disolución anti-  
4 cipada de la compañía; g) Resolver sobre la exclusión de uno o  
5 más socios; h) Autorizar la iniciación de las acciones que com-  
6 petan contra los administradores o Gerentes; i) Cuidar de la in-  
7 tegración del fondo de reserva exigido por la ley; i, j) Resolver  
8 sobre la constitución de fondos de reserva voluntarios i que no  
9 podrán exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas  
10 i divisibles.-----

11 NOVENA:- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por  
12 la Junta General Ordinaria, pudiendo ser o no accionistas y du-  
13 rará cinco años en el ejercicio del cargo pudiendo ser reelegi-  
14 do indefinidamente. Son sus atribuciones; a) Dirigir las sesio-  
15 nes de la Asamblea General; b) Suscribir en unión del Gerente l  
16 los certificados de aportación; i c) Reemplazar al Gerente caso  
17 de falta, ausencia o enfermedad de éste i co las mismas atribu-  
18 ciones que para el Gerente se fijan en esta escritura.-----

19 DECIMA: DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Jun-  
20 ta General Ordinaria, deberá ser accionista i durará cinco años  
21 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-  
22 mente. Son Atribuciones del Gerente: a) Realizar todas las ges-  
23 tiones i celebrar todos los actos y contratos que se relacionen  
24 con el objeto social; b) Suscribir con el Rresidente todo acto o  
25 contrato que obligue a la compañía; c) Enajenar o gravar los in-  
26 muebles de propiedad de la compañía con autorización de la A-  
27 samblea General; i d) Representar a la compañía judicial o extra-  
28 judicialmente esto es, será el representante legal i sin limita-



1 ción ~~de~~ en lo que a la representación se refiere.-----

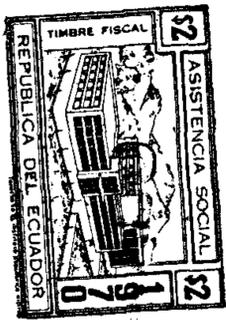
2 **NOVENA PRIMERA:** - Fiscalización.- La Junta General Ordinaria  
3 nombra un Comisario Principal i un comisario Suplente para la  
4 vigilancia i fiscalización de la compañía, durará dos años e n  
5 el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos. Estará obligado  
6 el Comisario a presentar su informe con quince días de anticipa  
7 ción a la reunión anual de la Asamblea General, la misma que  
8 no podrá deliberar ni aprobar el Balance i cuentas sin el informe  
9 previo del Comisario.-----

10 **DECIMA SEGUNDA: FONDO DE RESERVA.** -Anualmente se separa  
11 rá una cuota de hasta el cinco por ciento de las utilidades para  
12 formar el fondo de reserva legal; i la Junta General podrá esta  
13 blecer otros fondos de reserva para eventualidades, pero no pu  
14 diendo dedicar a este objeto sino hasta el veinte por ciento de  
15 las utilidades líquidas i recaudadas.-----

16 **DECIMA TERCERA:** - La Junta General podrá acordar la amortiza  
17 ción de las cuotas o partes spciales tomando de las utilidades,  
18 después de las deducciones para fondos de reserva hasta el diez  
19 por ciento de dichas utilidades i el total del fondo de reserva  
20 voluntario.-----

21 **DECIMA CUARTA:** - La disolución de la Compañía se producirá  
22 por las causas establecidas por la ley, i, anticipadamente, por  
23 resolución de la Junta General Extraordinaria convocada al efec  
24 to i con el voto unánime de los socios.-----

25 **DECIMA QUINTA.** - La liquidación la llevará a cabo el Gerente que  
26 se encuentre desempeñando el cargo a la fecha de dicha liquida  
27 ción.- Disposición Transitoria:- Queda autorizado el socio Elías  
28 Ward para que gestione de la autoridad correspondiente el legal



1 establecimiento de la compañía i para que convoque a la Primera  
2 Junta General ante la cual se posesionarán el Presidente i Ge-  
3 rente.- Agregue usted señor Notario las cláusulas generales exi-  
4 gidas por la Ley.- Firmado: doctor Jaime Damerval.- Abogado.-  
5 Registro número ciento veintiuno".- Hasta aquí la minuta que  
6 queda elevada a escritura pública.- Se agregan los comproban-  
7 tes de pago de los Impuestos Fiscal de Timbres i Colegios Agui-  
8 rre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad i los certificados de  
9 no deber impuestos fiscales los señores don Federico Ward e in-  
10 geniero Elias Ward.- Yo , el Notario, doy fe, que después de  
11 haberser leído, en alta voz, toda esta escritura a los compare-  
12 cientes, éstos la aprueban i la suscriben conmigo el Notario en  
13 un solo acto.-----  
14 Firmado: Federico Ward Darwich (Cédula de ciudadanía número  
15 cero nueve- cero cero cincuenta y ocho mil cero dieciseis) (Cé-  
16 dula Orientalísta número cero cero cuatro mil ciento diecinueve ).  
17 Votó Parroquia Pedro Cerbo.- Firmado: Elías Ward Adum (Cédu-  
18 la de ciudadanía número cero nueve- cero cero cero seis mil o-  
19 chocientos cincuenta y dos.- (Cédula Orientalísta número cien-  
20 to once mil doscientos setenta y uno).- Firmado: El Notario doc-  
21 tor J. MALDONADO RENNELLA.-----  
22 COMPROBANTES DE PAGO: Número setenta y cuatro mil sete-  
23 cientos noventa y ocho, - Por: cien sucres.- Colegio Nacional  
24 Aguirre Abad" Colecturía.- Recibí de Constitución Cómpanía  
25 Agro Industrias Compañía Limitada la suma de cien sucre por com-  
26 cepto del Impuesto a favor de los Colegioa Aguirre Abad y Dolo-  
27 res Sucre Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. e Im-  
28 puesto sobre la cuantía de cincuenta mil sucres.- Notaria Octa

REVISADO

1 va al Orden número ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cin  
2 co. - Guayaquil. Marzo diecisiete de mil novecientos setenta. -

3 Firmado: El Colector: firma ilegible. - Hay un sello que dice a-

4 x si Colegio Nacional Aguirre Abad. - Guayaquil. - Colecturía"

5 DOCUMENTOS HABILITANTES. - Señor Jefe de Recaudaciones -

6 del Guayas. - Doctor Jaime Damerval, a usted solicita: Que cer

7 tifique que el ciudadano Elías Ward nada adeuda al Fisco Ecu-

8 toriano. Agradeceré pasar por alto la cédula porque se ha ex-

9 traviado. - Es Justicia. - Firmado: Doctor Jaime Damerval Abo-

0 gado Registro número ciento veintiuno. - Presentada el día de

1 hoy marzo diez de mil novecientos setenta a las diez y cincuen

2 ta y cinco minutos de la mañana. - Jefatura de Recaudaciones

3 del Guayas. - Pase a los Departamentos de Estadística y Legal,

4 para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al De-

5 partamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado. -

6 Guayaquil, marzo diez de mil novecientos setenta. - Firmado:

7 Galo Martínez Franco. - Jefe Provincial de Recaudaciones del

8 Guayas. - Hay un sello que dice así: "Jefatura Provincial de

9 Recaudaciones del Guayas". - Proveyó y firmo el Decreto ante-

0 rior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del

1 Guayas, Guayaquil, marzo diez de mil noveciento setenta. -

2 Firmado: firma ilegible. - Departamento de Estadística. - En cum

3 plimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de

4 este Departamento, Certifico: Que el señor Elías Ward, no es

5 deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guaya

6 quil, once de marzo de mil novecientos setenta. - Firmado: Dora

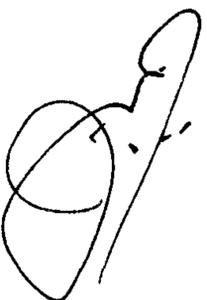
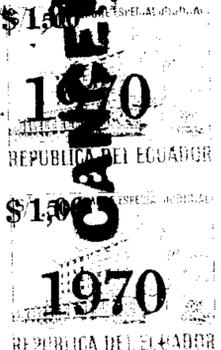
7 M. de Delgado. - Departamento Legal. - Dando cumplimiento a lo

8 ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez re

9

0

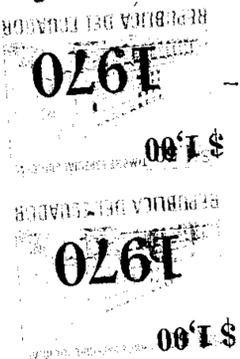
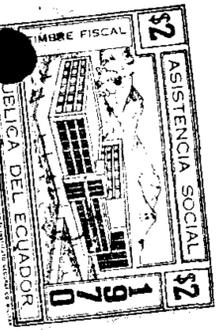
1



1 vez revisados los archivos correspondientes. Certifico: Que el  
2 señor Elías Ward, no tiene juicio coactivo pendiente de pago  
3 en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, Marzo do-  
4 ce de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Firmado: El Secre-  
5 tario: Alsino Ramírez Estrada.- Abogado.- Secretario Depart-  
6 mento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De confor-  
7 midad con los informes presentados, por los Departamentos de  
8 Estadística i Legal, el señor Elías Ward no es deudor de Impues-  
9 tos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.  
10 Guayaquil, marzo doce de mil novecientos setenta.- Firmado:  
11 Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del  
12 Guayas.- Hay un sello que dice así: "Jefatura P<sup>r</sup>ovincia de Re-  
13 caudaciones del Guayas.-----  
14 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Doctor Jaime Damer-  
15 val M. a usted solicita: Que certifique que el ciudadano Fede-  
16 rico Ward nada adeuda al Fisco ecuatoriano.- Es Justicia.-  
17 Firmado: doctor Jaime Damerval Martínez.- Abogado.- Regis-  
18 tro número ciento veintiuno.- Presentada el día de hoy marzo  
19 diez de mil novecientos setenta a las once y cincuenta y cinco  
20 minutos de la mañana.- Firmado: Firma ilegible.- Jefatura de  
21 Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamento de Esta-  
22 dística i Legal, para que una vez hechas las debidas verifica-  
23 ciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda  
24 lo solicitado.- Guayaquil, marzo diez de mil novecientos se-  
25 tenta.- Firmado: Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de  
26 Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así: "Jefa-  
27 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó i firmó  
28 el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Re-

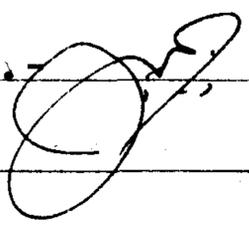


1 condiciones del Guayas.- Guayaquil, marzo diez de mil nove  
 2 cientos setenta.- Departamento de Estadística.- En cumplimien  
 3 to del decreto que antecede y revisado los archivos de este De-  
 4 partamento. Certifico: Que el señor Federico Ward no es deudor  
 5 del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,  
 6 once de marzo de mil novecientos setenta.- Firmado: Dor. aM.  
 7 de DElgado.- Departamento Legal.- Dando cumplimiento a lo  
 8 ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guays, i una  
 9 vez revisados los archivos correspondientes, Certifico: Que el  
 10 señor Federico Ward, no tiene juicio coactivo pendiente de pa  
 11 go en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, Mar  
 12 zo doce de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- Secretario  
 13 Alsino Ramírez Estrada.- Abogado.- Secretario Departamento  
 14 Jurídico.- Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad  
 15 con los informes presentados por los departamento de Estadísti-  
 16 ca y legal, el señor Federico Ward, no es deudor de impuestos  
 17 a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Gua  
 18 yaquil, marzo doce de mil novecientos setenta.- Firmado: Galo  
 19 Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-  
 20 yas.- Hay un sello que dice así: " Jefatura r ovinicial de Re-  
 21 caudaciones del Guayas.- -----  
 22 TIMBRES FISCALES.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin  
 23 cial de Recaudaciones del Guayas.- Recaudación Directa.- Nú  
 24 mero Uno-R setecientos noventa y cuatro mil cero sesenta.- Nom  
 25 bre : doctor Jorge Maldonado Rennella.- Fecha: Marzo diecio-  
 26 cho de mil novecientos setenta.- Por concepto de: Constitución  
 27 de la Compañía Agro Industrias Compañía Limitada.- Cuantía  
 28 cincuenta mil sucres.- Código número ciento un mil ciento -

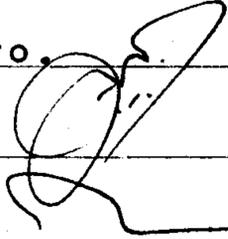


1 un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.- Valor: cuatrocientos  
2 setenta y cuatro sucres.- Código número ciento un mil ciento -  
3 treinta y tres.- Rubro: Asistencia Social.- Valor: doce sucres.-  
4 Código número ciento un mil ciento treinta y ocho.- Rubro: Tim  
5 bres Judiciales.- Valor doce sucres.- Total: cuatrocientos no-  
6 venta y ocho sucres.- Firmado: Jefe de Recaudaciones o Recibi-  
7 dor.- Elsy Saltos.-----

8 Enmendado:Administradores-dice-Dora-novecientos-de-marzo-  
9 número.- Si valen.-

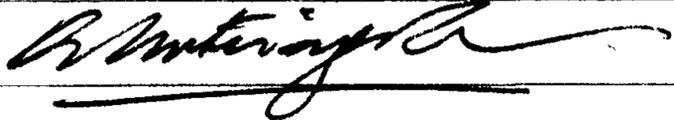


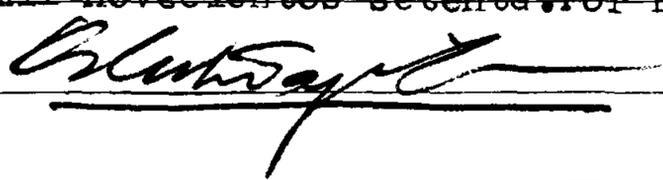
12 Se otorgó ante mí; i, en fé de ello confiero este PRIMER TES  
13 TIMONIO que está en cinco fojas útiles que firmo y sello en  
14 la fecha de su otorgamiento.



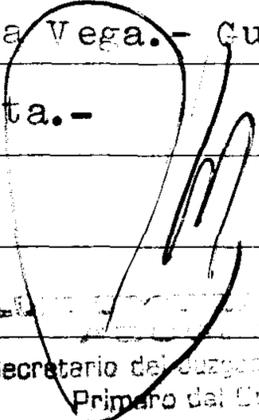
Dr. Jorge Maldonado Rennella  
Notario Octavo del Cantón Guayaquil

21 Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública de  
22 fojas cuatro mil ciento noventa y uno a cuatro mil doscientos  
23 ocho número setecientos veinte del Registro Mercantil y anotada bajo  
24 bajo el número seis mil trescientos ochenta y ocho del Reper-  
25 torio, quedan archivados los certificados de registro y defensa  
26 nacional. Guayaquil, Abril veinte y ocho de mil novecientos se-  
27 tenta. Por El Registrador de la Propiedad.-----



1 Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
2 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijada  
3 por seis meses, en este Despacho bajo el número 315 una copia del  
4 extracto de la escritura pública que contiene el contrato de  
5 Constitución de la Compañía "AGRO INDUSTRIAS C.LTDA." Guayaquil,  
6 Abril veinte y ocho de mil novecientos setenta. Por El Registrador de la Propiedad.- 

8  
9 C E R T I F I C O : Que en el diario EL TELEGRAFO que se  
10 edita en esta ciudad, en las ediciones números 30.927, 30.  
11 928 y 30.929 del Año 87 y correspondientes a los días Mar-  
12 tes catorce de Abril, Miércoles quince de Abril y Jueves die-  
13 ciseis de Abril de mil novecientos setenta, se publicó en  
14 Extracto la Escritura de Constitución de la Compañía de  
15 Responsabilidad Limitada denominada AGRO INDUSTRIAS C.LTDA,  
16 por mandato del señor Juez Provincial Primero del Guayaquil,  
17 doctor Guillermo Espinosa Vega.- Guayaquil, Abril y entidos  
18 de mil novecientos setenta.-

19  
20   
21 Secretario del Juzgado Provincial  
Primero del Guayaquil

